



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1965

Jueves 16 de diciembre

Número 286

### Presidencia del Gobierno

*DECRETO 3527/1965, de 25 de noviembre, por el que se modifican los artículos 39, 40 y 44 del Reglamento de Armas y Explosivos.*

Tanto el artículo treinta y nueve del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que regula los trámites de la importación, como el artículo cuarenta del mismo texto legal, regulador de las exportaciones, y el cuarenta y cuatro, referente a los tránsitos, establecen que en la tramitación de los expedientes de autorización de dichas importaciones o exportaciones actúen con facultades decisorias de órganos distintos, como son el Ministerio del Ejército y la Dirección General de Comercio Exterior, siendo preceptivo el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores previamente a la resolución del Departamento militar citado. Esta regulación del artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece para tales casos la unidad de expediente y resolución, para lo que es preciso determinar el Centro Directivo o Ministerio de competencia más cualificada y específica para instruir dicho expediente y dictar la subsiguiente resolución, sin perjuicio de la intervención a través de informes que puedan ser preceptivos e incluso vinculantes de otros Departamentos u

Organismos que deban tener intervención.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO:

Artículo único. — Los artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y cuatro del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedarán redactados de la siguiente forma.

“Artículo treinta y nueve.—Los trámites para importar armas, piezas de las mismas, cartuchería metálica o de caza y pólvoras serán:

Petición de licencia al Ministerio de Comercio, el cual, dentro de los cinco días, contados desde su entrada en el registro, recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Ejército o, en su caso, del Ministerio militar correspondiente acerca de si debe o no autorizarse por su parte y en qué condiciones.

En el caso de que se trate de armas de guerra, el importador indicará en su petición cuál es el Ministerio militar correspondiente, según la naturaleza y destino de las armas objeto de la importación.

Si la importación se refiere a armas deportivas o de caza o portátiles de cualquier género, sus piezas, cartuchería o pólvora, es el Ministerio del

Ejército el Ministerio Militar correspondiente.

El informe que emita el Ministerio militar correspondiente será por duplicado: uno de los ejemplares quedará en el expediente original en el Ministerio de Comercio y el otro se entregará al solicitante junto con la licencia de importación, en el caso de que fuese concedida.

Si los dos informes son favorables, y el eventual condicionado de los mismos así lo permitiese, el Ministerio de Comercio podrá autorizar la operación con las condiciones exigidas, expidiendo la correspondiente licencia, cuyas copias o notificación especial que la sustituya será remitida por vía oficial, al Ministerio Militar que inicialmente informó la operación y, además, en todo caso, al Ministerio del Ejército. Se entenderá que no existe objeción cuando pasado un mes y retirada la petición de informe transcurran quince días más sin recibir respuesta.

El Ministerio del Ejército comunicará a la Intervención de Armas de la frontera y a la Dirección General de Seguridad la licencia que se haya concedido y las condiciones de la misma, sin la cual no podrá entrar la mercancía.

La Intervención de Armas de la frontera dará cuenta al Ministerio del Ejército y a la Dirección General de Seguridad de la llegada de la mercancía, comprobando el contenido de los empaques. El Ministerio del Ejército lo comunicará a su vez, al Ministerio

militar que haya intervenido en la operación.

El importador no podrá hacer de la mercancía otro uso que aquel para el que haya sido expresamente autorizada, siempre con arreglo a este Reglamento.

Las importaciones que efectúen los Ministerios militares para su utilización directa quedan exentas del cumplimiento de estas disposiciones, si bien la contratación en el extranjero de dichas compras deberá ser puesta en conocimiento, en cada caso concreto, del Ministerio de Comercio.

Por excepción, para la importación de armas cortas de fuego comerciales, calibres veintidós, seis como treinta y cinco, siete como sesenta y cinco y nueve corto bastará que la casa importadora solicite le permiso de importación del Ministerio de Comercio, el cual, previa consulta al Ministerio de Asuntos Exteriores, podrá concederle, siempre que dichas armas sean exclusivamente reimportadas para su reparación en España y consignadas a las fábricas de procedencia, dando traslado oficial del permiso al importador y a los siguientes Centros y Dependencias: Dirección General de la Guardia Civil, Intervención de Armas, Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército y aduana de salida. Se entenderá que no existe objeción a esta clase de importaciones cuando pasados treinta días y reiterada la petición de informe transcurran quince días más sin recibir respuesta."

"Artículo cuarenta.—En el caso de exportaciones se seguirá idéntica tramitación a la establecida en los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo anterior.

El informe del Ministerio militar correspondiente hará constar la opinión que la calidad técnica del artículo a exportar le merece.

El Ministerio militar interesado deberá autorizar, cuando le comuniquen la concesión de la licencia, la salida de fábrica o almacén, dirigiéndose al Inspector de fabricación para conoci-

miento de la Intervención de Armas y al exportador.

También comunicará la autorización de salida de cada expedición al Ministerio de Asuntos Exteriores para que pueda adoptar las medidas procedentes en caso de querer comprobar el cumplimiento de las condiciones que haya fijado para la exportación.

En el caso de que intervenga en la venta o exportación algún Organismo oficial, se considerará que éste es el exportador a los fines de relacionarse con los Organismos competentes.

Las exportaciones que efectúen los Ministerios militares quedan exentas del cumplimiento de estas disposiciones, rigiéndose por las especiales en cada caso, si bien deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Comercio.

Los mismos trámites se seguirán para la exportación de armas de ánima lisa y rayada, cartuchería y pólvoras.

Análogamente a lo expresado en el caso del artículo treinta y nueve, referente a importaciones, en la exportación de armas portátiles de cualquier género se entenderá que es el Ministerio del Ejército el Organismo militar competente.

Por excepción para la exportación de armas de fuego cortas de carácter comercial (calibres veintidós, seis como treinta y cinco, siete como sesenta y cinco y nueve corto y nueve parabellum), la casa exportadora solicitará el permiso de exportación del Ministerio de Comercio, el cual, previa consulta al Ministerio de Asuntos Exteriores, podrá concederle, dando traslado oficial del mismo al exportador y a los siguientes Centros y dependencias: Dirección General de la Guardia Civil, Intervención de Armas, Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército y aduana de salida. Se entenderá que no existe objeción a esta clase de exportaciones cuando pasados treinta días y retirada la petición de informe, transcurran quince días más sin recibir respuesta."

"Artículo cuarenta y cuatro.—Las

entidades oficiales o particulares, individuales o colectivas que deseen hacer un tránsito por España de armas y municiones de cualquier clase dirigirán al Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Económicas, un escrito en que consten los siguientes extremos.

Firma que realice el transporte.

Cantidad y calidad de las mercancías cuyo tránsito se solicita, especificando peso bruto y el neto, así como las marcas.

Frontera de entrada en España y frontera de salida.

Destinatario.

Medio de transporte del tránsito.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, dentro de los cinco días contados desde la entrada en el Registro de la petición de autorización de tránsito, recabará informe del Ministerio del Ejército sobre si es procedente o no autorizar el tránsito en cuestión.

Si el informe del Ministerio del Ejército es favorable, el de Asuntos Exteriores podrá autorizar dicho tránsito, comunicándose así a la Dirección General de Aduanas, a la Dirección General de Seguridad y al propio Ministerio del Ejército. Se entenderá que no existe objeción cuando pasado un mes y reiterada la petición de informe transcurran quince días más sin recibir respuesta.

La expedición, una vez despachada por Aduanas, no podrá emprender la marcha sin autorización de la Policía de Fronteras. La Dirección General de Seguridad dictará las instrucciones correspondientes a base de que las expediciones vayan custodiadas y de que se tomen las medidas que crea convenientes dicha Dirección para la debida seguridad de tránsito, según el medio de transporte a emplear e importancia de la mercancía.

Los gastos que la custodia dispuesta ocasionare serán sufragados por quien haya solicitado el tránsito."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRAN-

CO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Porfirio Camarero Pérez, vecino de Burgos, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Bezana a la carretera de Peñacastillo, se concede un plazo 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 14 de diciembre de 1965. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

5.368D.-112,50 ptas

## Delegación de Hacienda

### Convenios sobre el Tráfico de las Empresas

*Extracto de acuerdo de admisión a trámite*

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación: Fabricación y Comercio de Material de Construcción.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.

Titulares: D. Daniel López Moreno.

D. Rafael Martínez Martínez.

D. Julio de la Puente Miguel.

Suplentes: D. Juan Gil Heredia.

D. Sebastián Martínez Presas.

D. Nazario Herrero Temiño.

b) —Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martínez Genique.

Titulares: D. Juan I. Cuberta Galdós.

D. Eulogio Falces Jarauta.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio.

D. Victoriano González Poveda.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial de esta provincia.

5401.—D-162,00 ptas.

*Extracto de acuerdo de admisión a trámite*

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación: Fabricantes de Tejas y Ladrillos.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.

Titulares: D. José L. García Mardones.

D. Segundo Arroyo Arroyo.

D. Desiderio Preciado Hidalgo.

Suplentes: D. Ricardo Cardona Ortega.

D. Juan Carbonel Codina.

D. Eduardo Arasti Páramo.

b) Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martínez Genique.

Titulares: D. Juan I. Cuberta Galdós.

D. Eulogio Falces Jarauta.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio.

D. Victoriano González Poveda.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5400.D-162,00

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Norma de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en relación a Convenio Colectivo Sindical para las actividades de Fabricación de Galletas, y

Resultando: Que en fecha 23 de abril pasado tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos comunicando haberse aprobado iniciación de deliberaciones en orden a la formalización de un Convenio Colectivo Sindical Provincial, afectando a las actividades de Fabricación de Galletas.

Resultando: Que asimismo, en 3 de julio tuvo entrada nuevo escrito de la mencionada Delegación de Sindicatos en el que se comunicaba no haber sido posible llegar a un acuerdo, por lo que se rogaba nombramiento de representante del Ministerio de Trabajo que se hizo el día 6 de julio, designándose al Jefe de la Inspección de Trabajo don Manuel Ballesteros Bermejo.

Resultando: Que en 11 del pasado mes de agosto se recibe en esta Delegación escrito fechado el día 6 solicitando se dicten Normas de Obligado Cumplimiento al no haber sido posible fijar puntos de acuerdo entre las representaciones económica y social deliberantes del Convenio, adjuntándose actas de las reuniones celebradas.

Resultando: Que en las presentes Normas se han seguido todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver el presente expediente viene determinada en el artículo 10 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y el 16 del Reglamento de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que la discrepancia entre las partes del Convenio en las dos fases de reuniones celebradas se han materializado en su totalidad, sin

que a la petición de los trabajadores se haya contrapuesto mejora alguna en relación con la normativa vigente.

Considerando: Que la petición obrera fundamenta su petición en la elevación general de los precios, circunstancia admitida en las deliberaciones por la representación patronal.

Considerando. Que por otra parte el fundamento denegatorio de las mejoras se centra exclusivamente en razones de carácter económico, alegadas en el sentido de que el Convenio Provincial tiene necesariamente que repercutir competitivamente en las industrias afectadas, en favor de otras empresas concurrentes en el mercado que no están sujetas a normativas especiales convenidas o impuestas, sin que se haya acreditado en el largo tiempo deliberatorio, la influencia y alcance de las mejoras solicitadas en el costo, la imposibilidad de ser atendidas, digo, absorbidas dentro del precio competitivo y la voluntad decidida de intentar un Convenio de rango interprovincial, solución que parecen propugnar sin adoptar medidas para realizarlo.

Considerando: Que la petición de

los trabajadores tiene como antecedente, el Convenio Colectivo Sindical para galletas, aprobado por esta Delegación con fecha 18 de septiembre de 1964, con retroactividad de efectos a partir de 1.º de mayo de 1964. Sin tener en cuenta que por O. Ministerial de 8-7-64, con efectos de 1.º de agosto, se modificó la Reglamentación Nacional de Trabajo para Galletas, aprobada por O. de 28 de noviembre de 1947, introduciendo con carácter general mejoras salariales, incluso sobre el Convenio Colectivo Sindical Provincial, aprobado el 18 de septiembre, que prácticamente quedó inoperante, razón por la cual, parece lógico atender la petición en base de la modificación de la Ordenanza laboral, mas generosa, pero sin perder de vista el Convenio Provincial de efectividad anterior, ya sea para guardar la debida correlación entre las dos Normas.

Considerando: Que la estimación ponderada y objetiva de la propuesta de los trabajadores aconseja por los fundamentos expuestos exclusivamente la tabla salarial aprobada por Orden M. de 8 de julio de 1964, en los

términos que se señalan en el anexo de la presente resolución, dejando vigente las demás cláusulas del Convenio de 18 de septiembre de 1964 en cuanto sean compatibles con la modificación reglamentaria citada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Establecer como Norma de Obligado Cumplimiento para las actividades provinciales de Fabricación de Galletas, aprobado el 18 de septiembre de 1964, con la modificación exclusiva de la cuantía de la prima diaria de asistencia, puntualidad y rendimiento que se fija como anexo a la presente Resolución.

La presente Norma de Obligado Cumplimiento surtirá efectos a partir de 1 de agosto de 1965, y tendrá un plazo de vigencia que terminará el 31 de diciembre de 1966.

Comuníquese a las partes afectadas y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo dispongo, mando y firmo, en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

## TABLA DE RETRIBUCIONES

CATEGORIAS PROFESIONALES	Sueldo	Plus de asistencia, puntualidad y rendimiento Cálculo mensual o diario
<b>GRUPO A). — TECNICOS</b>		
a) <i>Técnicos titulados:</i>		
Técnicos jefes .....	5.600	1.487
Técnicos .....	4.700	1.247
Ayudantes técnicos .....	3.400	904
Practicantes .....	2.800	744
b) <i>Técnicos no titulados:</i>		
Maestros de fabricación .....	3.400	1.100
Encargado general .....	3.400	1.100
Encargado sección .....	80	40
<b>GRUPO B). — EMPLEADOS</b>		
<i>Subgrupo I. — Administrativos:</i>		
Jefe .....	3.900	1.034
Oficial de 1. <sup>a</sup> (ambos sexos) .....	2.800	903
Oficial de 2. <sup>a</sup> (ambos sexos) .....	2.800	583
Auxiliar (ambos sexos) .....	1.800	581

Aspirante de 14 a 16 años .....	1.200	
Aspirante de 16 a 17 años .....	1.500	
Aspirante de 17 a 18 años .....	1.800	

*Subgrupo II.—Empleados Mercantiles:*

Jefe de ventas .....	3.900	1.034
Viajantes .....	2.800	745
Corredores de plaza .....	2.800	745
Dependientes de economato .....	2.800	745

## GRUPO C).—OBREROS

*I.—Profesionales de oficio:*

Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	80	22
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	80	17
Ayudante .....	70	19
Aprendiz primer año .....	25	15
Aprendiz segundo año .....	25	20
Aprendiz tercer año .....	48	10
Aprendiz cuarto año .....	48	13

*II.—Personal femenino:*

Encargada .....	60	22
Oficiala 1. <sup>a</sup> .....	60	14
Oficiala 2. <sup>a</sup> .....	60	12
Ayudanta .....	60	3
Aprendiza primer año .....	25	7
Aprendiza segundo año .....	25	10
Aprendiza tercero año .....	42	—
Aprendiza cuarto año .....	48	2

*III.—Peonaje:*

Peones .....	60	16
--------------	----	----

*IV.—Oficios varios:*

Mecánicos .....	80	22
Chófer .....	80	22
Carpinteros .....	80	17
Repartidores .....	80	17
Electricistas .....	80	22
Fogoneros .....	80	17
Albañiles .....	80	17
Embaladores .....	80	17

## GRUPO D).—SUBALTERNOS

Almaceneros .....	2.250	597
Portero .....	2.000	532
Ordenanzas .....	2.000	532
Recaderos o botones de 14 a 16 años .....	750	124
Recadistas o botones de 16 a 18 años .....	1.000	266
Recadistas o botones de 18 a 20 años .....	1.800	477
Guardas o serenos .....	2.000	532
Telefonistas .....	1.800	477
Carreros .....	80	17
Cobradores .....	80	17
Mujeres de limpieza .....	60	16

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo en la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución Rústica y año 1964, correspondiente al pueblo de Haza, he dictado con fecha 7 de julio la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se relacionan, los débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 83 inclusive del vigente Estatuto de Recaudación y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

En consecuencia y no conociéndose más bienes deudores que los inmuebles, se decreta el embargo de los mismos que a continuación se relacionan.

### D. Isidro de Diego Pérez

Una finca rústica en el polígono 27, parcela 77, paraje "La Piora", de 26 áreas, 40 centiáreas, linda al norte, C. Sacramenia; sur, Cayo Arranz; este, Francisco Plaza, y oeste, Cándido Adrados.

Otra en el polígono 27, parcela 215 y 216, paraje "Los Blancares", de 48 áreas, 70 centiáreas, linda al norte, Santiago Cabañes; sur, C. Moradillo, este, Frutos Adrados y oeste, Arranz Páez.

Otra en el polígono 29, parcela 78, paraje "El Malaño", de 4 áreas, 60 centiáreas, linda al norte, Brígida Plaza; sur, Camino, este, Isidro Arranz, y oeste, José Camarero.

Otra en el polígono 29, parcela 79, paraje "El Malaño", de 6 áreas, 10 centiáreas, linda al norte Camino;

sur, Juan Gil; este, Isidro Arranz.

Otra, en el polígono 29, parcela 10, paraje "Los Cordeles", de 38 áreas, 80 centiáreas, linda al norte, C<sup>o</sup>. De Aldehorno; sur, Manuel Arroyo; este, Frutos Adrados, y Oeste, Juan Cuesta.

Otra, en el polígono 33, parcela 47, paraje, "El Cornijal", de 33 áreas; linda al norte, Angel Mayor; sur, Enrique Arroyo; este, Alejandro Rincón; este, Manuel Rincón.

Otra, en el polígono 33, parcela 50, paraje, "El Cornijal", de 1 hectárea y 4 áreas, linda norte, Lorenzo París; sur, Manuel Arroyo; este, Pedro Mayor y oeste, Fernando Arroyo.

Otra en el polígono 30, parcela 83, paraje "El Malaño", de 55 áreas 60 centiáreas, linda norte, Enrique Arroyo; sur, Manuel de Diego; este, Manuel de Diego y oeste, Engenio Pecharromán.

Otra en el polígono 41, parcela 84, paraje "Redreja", de 20 áreas, 60 centiáreas, linda norte, C. Peñafiel; sur, Florencio Adrados; este, Manuela de Diego y oeste, desconocidos.

Otra en el polígono 41, parcela 144, paraje "Redreja", de 54 áreas, 60 centiáreas, linda norte y este, Epifanio Rincón; sur, Evaristo Arranz y oeste, Florencio Adrados.

Otra en el polígono 42, parcela 170, paraje "Redreja", de 37 áreas, 90 centiáreas, linda norte, José Pecharromán; sur, C. Peñafiel; este, Manuela de Diego y oeste, Agapito García.

Otra en el polígono 58, parcela 103, paraje "Cordeles", de 22 áreas, 70 centiáreas, linda norte, Marcelo Sanz; sur, camino; este, Angel Mayor y oeste, Florencia Adrados.

### A Jesús Frutos Lázaro

Una finca rústica en el polígono 43, parcela 89, paraje "Campesino", de 84 áreas 80 centiáreas, linda norte, Angel Arroyo; sur, Domingo Pecharromán; este, Félix Pecharromán y oeste, zona urbanizada.

Otra en el polígono 43, parcela

89b, paraje "Campesino", de 9 áreas 20 centiáreas, linda norte, Angel Arroyo; sur, Domingo Pecharromán; este, Félix Pecharromán y oeste, zona urbanizada.

Otra en el polígono 43, parcela 89c, paraje "Campesino", de 14 áreas 40 centiáreas, linda norte, Angel Arroyo; sur, Domingo Pecharromán; este, Félix Pecharromán y oeste, zona urbanizada.

Otra en el polígono 43, parcela 121, paraje "Cerca del Hoyo", de 31 áreas 20 centiáreas, linda norte, C. P. Corcos a Hontangas; sur, C. Peñafiel; este, José Pecharromán y oeste, Gabina Pecharromán.

Otra en el polígono 43, parcela 124, paraje, "Campesino", de 76 áreas 20 centiáreas, linda norte C. Peñafiel; sur, Gabina Pecharromán; este, José Pecharromán y oeste, Gabina Pecharromán.

Otra en el polígono 43, parcela 126, paraje "Campesino", de 38 áreas, linda norte y oeste, Gabina Pecharromán; sur, cañada y este, José Pecharromán.

Otra en el polígono 43, parcela 145, paraje "Cerca del Hoyo", de 21 áreas 60 centiáreas, linda norte, Jesús Frutos; sur, Dorotea Pecharromán; este, Eusebio Guijarro y oeste, Félix Pecharromán.

Otra en el polígono 43, parcela 235, paraje "Campesino", de 32 áreas, linda norte, Emilio Pecharromán; sur, C. P. Corcos a Hontangas; este, José Pecharromán y oeste, Gabina Pecharromán.

### A Hros. de Cándida García Arroyo

Una finca rústica en el polígono 41, parcela 53, paraje "Redreja", de 71 áreas 90 centiáreas, linda norte, Emiliano Sanz; sur, Abundio Pérez; este, C. Valtiedades a Sequera y oeste, cañada.

Otra en el polígono 41, parcela 54, paraje "Redreja", de 68 áreas, 20 centiáreas, linda norte, Emiliano Sanz; sur y este, Abundio Pérez y oeste, C. Valtiedades a S.

Otra en el polígono 42, parcela 162, paraje "Redreja", de 1 hectá-

rea, 18 áreas y 60 centiáreas, linda norte, José Pecharromán; sur, Francisco Oleo; este, Isidro Arranz y oeste, Gabriel Veros.

Otra en el Polígono 61, parcela 56, paraje "Casilla", de 80 áreas, 60 centiáreas, linda norte, Felisa de la Fuente; sur, Mariano Rincón; este, C. San Miguel a S. y oeste, Lázaro Lázaro.

#### *A Julián Hernando Cano*

Una finca rústica en el polígono 15, parcela 3, paraje "Castejón", de 1 hectárea, 48 áreas, linda norte, Trno. de Fuentelisendo; sur, Feliciano Requejo; este, Bonifacio Sanz y oeste, Fortunato Martín.

Otra en el polígono 15, parcela 28, paraje "Peña Ladera", de 66 áreas 20 centiáreas, linda norte, Máximo Lázaro; sur, Saturio Madruga; este, C. Peñaladera y oeste, Paulino Domingo.

Otra en el polígono 51 parcela 182; paraje "El Estépar", de 2 hectáreas, 73 áreas y 80 centiáreas, linda norte y sur, Toribio Domingo; este, Felisa Picó y oeste, Florentino Sanz.

#### *Agapito Lázaro Lázaro*

Una finca rústica en el polígono 18, parcela 77, paraje "Camondo", de 1 hectárea, 8 áreas y 60 centiáreas, linda norte y sur, Hilario de la Fuente; este, camino y oeste, Pascual Martínez.

Otra en el polígono 19, parcela 27, paraje "Camondo", de 15 áreas y 80 centiáreas, linda norte, Emilio San Martín; sur, Juliana Iglestas; este camino Valtiendas y oeste, Calixto Gonzalo.

Otra en el polígono 19, parcela 50, paraje "Camondo", de 15 áreas 60 centiáreas, linda norte, Máximo García; sur, José Cabornero; este, camino y oeste, Eutimio González.

Otra en el polígono 20, parcela 287, paraje "Lote Segundo", de 33 áreas 40 centiáreas, linda norte, Máximo García; sur, José Cabornero; este camino y oeste, camino Valtiendas.

Otra en el polígono 20, parcela 289, paraje "Lote Segundo", de 48 áreas 60 centiáreas, linda norte, Marcelino Sualdea; sur, José Cabornero; este, Felisa Martín y oeste, camino.

Otra en el polígono 20, parcela 302, paraje "Lote Segundo", de 41 áreas, linda norte, Aquilino Rodilla; sur, Félix Sualdea; este, camino y oeste, camino.

Otra en el polígono 20, parcela 305, paraje "Lote Segundo", de 5 áreas, linda norte, Concepción Lázaro; sur, Aquilino Rodilla; este, Damián Salvador y oeste, camino.

Otra en el polígono 20, parcela 327, paraje "Lote Primero", de 92 áreas 80 centiáreas, linda norte, Emilio San Martín; sur, Luciana Iglesias; este, camino y oeste, camino Valtiendas.

Otra en el polígono 20, parcela 354, paraje, "Lote Primero", de 1 hectárea, 10 áreas y 60 centiáreas, linda norte, Benigno Rodilla; sur, Ovidio Lázaro; este, camino y oeste Cándido Gonzalo.

Otra en el polígono 45, parcela 34, paraje "La Hoyada", de 80 áreas, 40 centiáreas, linda norte, Fermín García; sur Francisco de Hoz; este, camino San Miguel y oeste, Olvido Lázaro.

Otra en el polígono 48, parcela 78, paraje "Carrascasas", de 48 áreas 80 centiáreas, linda norte, Primiano Lázaro; sur, Lucio Domingo; este, Olvido Lázaro y oeste Priano Lázaro.

#### *Roque Pecharromán Pecharromán*

Una finca rústica en el polígono 40, parcela 312, paraje "Redreja", de 57 áreas 20 centiáreas, linda norte, Laurentino Serrano; sur, Gregorio García; este Gregorio Sanz y oeste, Cayo Arranz.

Otra en el polígono 45 parcela 59, paraje "El Herrador", de 80 áreas, linda norte, Severino Sanz; sur, Basiliisa Domingo; este, C. San Miguel y oeste, C. San Miguel.

Otra en el polígono 45, parcela 64a, paraje "El Herrador", de 47 áreas 20 centiáreas, linda norte, Teó-

filo Cabrero; sur Pascual Martínez; este y oeste, C. San Miguel.

Otra en el polígono 45, parcela 64b, paraje "El Herrador", de 18 áreas y 80 centiáreas, linda norte, sur, este y oeste, C. San Miguel.

Otra en el polígono 45, parcela 99, paraje "Lomo del Macho", de 1 hectárea, 91 áreas, linda norte, Agapito Rincón; sur, Roque Pecharromán; este, desconocido y oeste, Adrián Iglesias.

Otra en el polígono 45, parcela 155a, paraje "Lomo del Macho", de 1 hectárea, 33 áreas y 80 centiáreas, linda norte, Roque Pecharromán; sur, Toribio Miguel; este, no consta y oeste, José Pecharromán.

Otra en el polígono 45, parcela 165a, paraje "La Hoyada", de 66 áreas 80 centiáreas, linda norte, Francisco de Hoz; sur, Lorenzo Rodilla; este, Angel Pintado y oeste, Pascual Martínez.

Otra en el polígono 45, parcela 165b, de 56 áreas y 40 centiáreas, linda norte, Francisco de Hoz; sur, Lorenzo Rodilla; este, Angel Pintado y oeste, Pascual Martínez.

#### *Félix Sualdea Soperuas*

Una finca rústica, en el polígono 10, parcela 826, paraje "La Huelga", de 11 áreas 30 centiáreas, linda norte, Lorenzo Soperua; sur, río Riaza; este y oeste, Gregorio de Diego.

Otra en el polígono 10, parcela 828, paraje "La Huerta", de 4 áreas 15 centiáreas, linda norte, Lorenzo Soperua; sur río Riaza; este y oeste, Gregorio de Diego.

Otra en el polígono 10, parcela 830, paraje "La Huelga", de 12 áreas, linda norte, Lorenzo Soperua; sur, río Riaza; este y oeste, Gregorio de Diego.

Otra en el polígono 10, parcela 832, paraje "La Huelga", de 11 áreas 90 centiáreas, linda norte, Lorenzo Soperua; sur, este y oeste, Gregorio de Diego.

Otra en el polígono 10, parcela 879, paraje "La Huelga", de 2 áreas 37 centáreas, linda norte, Gregorio de Diego; sur, Lorenzo Soperua.

tas; este, Regadera y oeste, río Riaza.

Otra en el polígono 10, parcela 1.032, paraje "La Huelga", de 5 áreas 39 centiáreas, linda norte, Felisa Sualdea; sur, Eugenio Martínez; este, Regadera y oeste, Regadera.

Otra en el polígono 11, parcela 316, paraje "Chorro siete fuentes", de 11 áreas, linda norte, Demetria Sanz; sur, Domingo San Martín; este, camino y oeste, cóncaba.

Otra en el polígono 11, parcela 346, paraje "El Palomar", de 12 áreas, linda norte, Ayuntamiento de Haza; sur, Lino San Martín; este, Braulio Martínez y oeste, Vicente, Sopena.

Otra en el polígono 14, parcela 177, paraje "Llano de la Horca", de 96 áreas 40 centiáreas, linda norte Patricio Llorente; sur, Demetria Sanz; este camino y oeste, Faustino Sualdea.

Otra en el polígono 14, parcela 179, paraje "Llano de la Horca", de 11 áreas 60 centiáreas, linda norte, Demetria Sanz; sur, Felisa Sualdea; este, no consta y oeste, Celestino Sualdea.

Otra en el polígono 14, parcela 185, paraje, "Llano de la Horca", de 1 hectárea, 32 áreas 80 centiáreas, linda norte, Faustino Sualdea; sur, Regina García; este, Angela Sopena y oeste, Feliciano San Martín.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Roa, a 9 de diciembre de 1965.—El Agente Ejecutivo. Amancio López Bahamontes.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Belorado

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se saca a subasta pública, la venta de 162 hayas, en el monte "Sierra y Valle", número 7, bajo el tipo de licitación de 37.250 pesetas.

Se admiten pliegos todos los días laborables hasta las dos de la tarde

de cada día, en los veinte hábiles siguientes, al en que tenga lugar la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de pliegos a las dos y cinco de la tarde del último día.

Fianza provisional, 5 por 100 del remate. Definitiva 6 por 100.

Rigen las condiciones aprobadas por la Administración Forestal y las aprobadas por el Ayuntamiento.

Belorado, 6 de diciembre de 1965.  
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

5753—D.94,50

### Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Desierta la subasta de maderas del monte "El Pinar", de la pertenencia de este Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 258, correspondiente al día 12 de noviembre pasado, se anuncia con el mismo tipo de licitación y en las mismas condiciones, la que tendrá lugar el día 27 de diciembre, y a las mismas horas que señala aquél.

Padrones de Bureba, 6 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Tomás Gandia.

5.739.—D. 72,00 ptas.

### Ayuntamiento de Salas de Bureba

Desierta la subasta de maderas del monte "El Pinar," de la pertenencia de este Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 258, correspondiente al día 12 de noviembre pasado, se anuncia con el mismo tipo de licitación y en las mismas condiciones, la que tendrá lugar el día 27 de diciembre, y a las mismas horas que señala aquél.

Salas de Bureba, 6 de diciembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

5.750—D.72,00

## SOCIEDAD SALON DE RECREO

*Junta general extraordinaria*

Estableciendo la Ley 191/64 de 24 de diciembre, que todas las Asociaciones actualmente organizadas y reconocidas, deberán adaptar sus Estatutos a las nuevas normas, antes del día 28 del corriente mes, la Junta Directiva, de acuerdo con la Circular del Gobierno Civil de la provincia de 21 de octubre y del artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad, se complace en convocar a todos los socios numerarios a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el Salón Rojo, con objeto de deliberar y aprobar, si procede, el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Entidad a las normas citadas, elaborado por la Junta.

Dada la importancia del asunto a tratar, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los señores socios numerarios.

*La Junta Directiva*

5794—D. 130,50

## BANCO DE VIZCAYA

El Banco de Vizcaya, Sucursal de Miranda de Ebro, hace público el extravío de la Libreta de Caja de Ahorros número 177.771, extendida a nombre de don Julio Gómez Barrio.

2—3

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

## MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Resolución. 90.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL